

CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

FedEx
Express

SEDECO/DAS/CONV/003/2022

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE (SEDECO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS, EN LO SUCESIVO "LA SEDECO", Y POR LA OTRA, FEDERAL EXPRESS HOLDINGS (MÉXICO) Y COMPAÑÍA, S.N.C. DE C.V., EN LO SUCESIVO "FEDEX", REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS TORRES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTICIPANDO COMO TESTIGO DE HONOR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyME's) constituyen la columna vertebral de la economía nacional al generar más del 72% de la fuerza laboral y el 52% del Producto Interno Bruto del país.

Por su importancia es necesario instrumentar acciones que permitan mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las MIPyME's con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

Para elevar la competitividad, rentabilidad y productividad de las MIPyME's, la Secretaría de Economía creó un programa de apoyo, a través del cual se pretende brindar capacitación en habilidades empresariales, acceso a herramientas productivas, facilidades para la adquisición de maquinaria y equipo y orientación en el acceso a tecnologías para la mejora productiva, acompañada de financiamientos accesibles.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEDECO" por conducto de su Titular, que:

I.1. Es un Organismo Centralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, a la que le corresponde, entre otras facultades, coordinarse con las dependencias de la administración pública federal y con los Municipios, así como con organismos privados y sociales, tanto nacionales como internacionales, y tiene como mandato de optimización, estimular y detonar proyectos de las y los emprendedores, empresas sociales y micros, pequeñas y medianas empresas, encaminados a la transformación de bienes y servicios, mediante acciones de capacitación, asesoría y financiamiento, en estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales en la materia; de conformidad con los artículos 72



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SEDECO/DAS/CONV/003/2022

de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 15, 18, 20, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2. El C. Fernando Humberto Gamboa Rosas, es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche quien en este convenio se le denomina "**LA SEDECO**", cargo que le fue conferido mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, la C. Layda Elena Sansores San Román emitido con fecha 16 de septiembre de 2021, y cuenta con la facultad y atribución para ejercer la representación legal en el presente convenio, de conformidad con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 15, 18, 22, apartado A, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal del Estado de Campeche.

I.3. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines #112, Edif. Torres de Cristal, torre "A", piso 7, Col. Nueva San Román C.P. 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

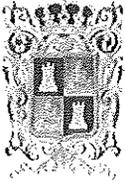
II. Declara "FEDEX", a través de su representante que:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con lo dispuesto por las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública 3,838 de fecha 3 de diciembre de 1986, otorgada ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, titular de la Notaría Pública número 165 del Distrito Federal, bajo el nombre de Aeroenvios S.A. DE C.V., y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 96552 de fecha 20 de Mayo de 1987.

II.2. Mediante escritura pública 34,500 de fecha 27 de junio de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Francisco de Icaza Dufour, titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal, se formalizó la transformación, cambio de denominación y reforma total de estatutos, en donde se hace constar que la denominación actual es FEDERAL EXPRESS HOLDINGS (MEXICO) Y COMPAÑÍA, S.N.C. DE C.V., y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 96552 de fecha 30 de Junio de 1994.

II.3. Es una empresa dedicada al establecimiento y explotación del servicio público de transporte aéreo regular de paquetería, exprés y carga y a la prestación de todos los servicios conexos al fin antes indicado, mediante el transporte terrestre de paquetería, exprés y carga.

57.
P



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

FedEx
Express

SEDECO/DAJ/CONV/003/2022

II.4. El C. Jorge Luis Torres Aguilar, en su carácter de representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio en su representación, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, como lo acredita con la escritura pública número 23,681, de fecha 24 de noviembre de 2011, otorgada ante el licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular de la Notaría Pública número 187 del Distrito Federal.

II.5. Para efectos de este documento señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga 2999 Piso 1 Colonia Santa Fe Peña Blanca, Código Postal 01210, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1. Están de acuerdo en realizar las acciones a su cargo previstas en este instrumento, tendientes a mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las MIPyME's, con el propósito de crear condiciones para su fortalecimiento y consolidación.

III.2. Al momento de firmar este convenio que tienen plena capacidad legal para firmar este contrato, que su objeto es lícito y cumple con las formalidades legales vigentes, además de que no existen vicios del consentimiento pues este comparecen por su propia voluntad sin que medie error, dolo, imperiosa necesidad en alguna de las partes, ni se haya ejercido violencia sobre ellas, tal como lo imponen los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, y en este momento ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que participan, la capacidad para convenir y son sabedores el conocimiento de los alcances del este convenio a suscribir.

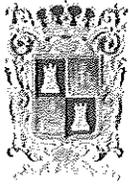
De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de establecer una alianza estratégica para la competitividad y productividad de las MIPyME's, al tenor de la cual será desarrollado un portafolio de productos y servicios que podrá ser ofrecido a las MIPyME's.

La integración del portafolio de productos y servicios referido se realizará bajo la premisa de contribuir al mejoramiento de la productividad y competitividad de las MIPyME's, en el mercado global y de esta forma contribuir a su desarrollo, competitividad, rentabilidad y productividad, pudiendo incluso añadirse en dicho portafolio, los productos y servicios de



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SEDECO / DAS / CONV / 001 / 2022

las empresas relacionadas de "FEDEX" que también pudieran ser de utilidad para las MIPyME's (en adelante la "Alianza").

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEDECO".

Para el logro y consecución de los objetivos trazados en el presente convenio de colaboración "LA SEDECO" asume los siguientes compromisos:

1. Invitar y exhortar a las MIPyME's y obtener los beneficios del portafolio de productos y servicios ofertados por "FEDEX", motivo de este convenio.
2. Vincular con "FEDEX", las MIPyME's que requieran los servicios de mensajería y paquetería nacional o internacional en los términos y condiciones del presente convenio.
3. Proporcionar a "FEDEX" los datos de contacto de las MIPyME's que soliciten el servicio de mensajería y paquetería nacional o internacional, dichos datos deberán ser obtenidos de acuerdo con la ley de la materia, así como al aviso de privacidad de "LA SEDECO".
4. Fomentar e impulsar las acciones y programas para fortalecer el portafolio de servicios y productos acordado por las partes y que presta "FEDEX", en mesas de negocios, diplomados, talleres u otros eventos para beneficio de los empresarios.
5. Supervisar y dar seguimiento a los resultados obtenidos, derivado del plan de trabajo, acuerdos específicos y aquellos que se deriven de este convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "FEDEX".

Para el logro y consecución de los objetivos trazados en el presente convenio de colaboración "FEDEX" asume los siguientes compromisos:

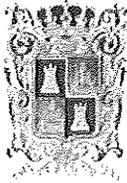
1. Elaborar y coordinar los planes de trabajo con "LA SEDECO".
2. Celebrar los Contratos de Precios FedEx con cada uno de los empresarios que requieran los servicios y productos del portafolio del presente contrato.
3. Respetar y proporcionar a las MIPyME's que requieran el servicio de mensajería y paquetería durante la vigencia del presente convenio un porcentaje de descuentos de hasta el 40% (cuarenta por ciento) en los siguientes Servicios:

Servicio Internacional

- FedEx International Priority®
- FedEx International Economy®

Servicio Nacional

- FedEx® Nacional Día Siguiente
 - FedEx® Nacional Económico
4. Supervisar, dar seguimiento y evaluar sus propios resultados, derivados de los planes de trabajo, acuerdos específicos y aquellos que se deriven del convenio



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

FedEx
Express

SEDECO / DAS / CONV / 001 / 2022.

marco de colaboración, sometiendo a consideración de la contraparte, tales resultados, en caso necesario, para buscar el bien común.

5. Se compromete a participar en mesas de negocios, diplomados, talleres u otros eventos que lo invite "LA SEDECO" para ofrecer y dar a conocer los beneficios contemplados en el portafolio de productos y servicios negociado por las partes a los empresarios.

CUARTA. SEGUIMIENTO.

Para efectos del presente Convenio, "LA SEDECO" designa a Macedonio Novelo Cámara, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de dicha **Secretaría** para coordinar y dar seguimiento a las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Por su parte "FEDEX" designa a Verónica Álvarez Ortiz, Directora de Ventas FedEx Express México, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio.

Las personas antes señaladas podrán ser sustituidas por la parte que corresponda, en cuyo caso, la designación del nuevo representante se hará del conocimiento de la otra parte con, al menos, 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de la destitución.

QUINTA. AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA.

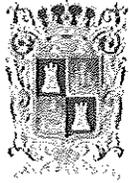
"LAS PARTES" acuerdan realizar publicidad compartida para promover de manera conjunta los compromisos de la Alianza, la cual podrá ser de manera enunciativa más no limitativa en medios impresos o en medios electrónicos, promocionales, entre otros.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a otorgar visto bueno de la publicidad que realicen para promover la Alianza, la cual deberá ser enviada previamente por la parte que la diseñe a la persona designada por cada una de las Partes en la cláusula cuarta del presente convenio. El término para otorgar dicha autorización no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción.

Por lo anterior, "LAS PARTES" en este acto autorizan de manera recíproca el uso de sus respectivas marcas que se describen en el Anexo "A" del presente convenio formando parte integral del mismo y de conformidad con los lineamientos de uso de cada una de ellas, que se contienen de igual forma en el mencionado Anexo. En caso de que "LAS PARTES" usen las marcas señaladas en el Anexo "A" en términos distintos a los establecidos en este Convenio y en los lineamientos de uso de cada una de ellas, será responsable de los daños y perjuicios causados por la falta de cumplimiento.

SEXTA. ACUERDO DE PRECIOS.

Para que una MIPyME's pueda ejercer y hacer válido alguno de los beneficios contemplados en el portafolio de productos y servicios, deberá celebrar un acuerdo de



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SEDECO/DAS/CONV/001/2022

precios directamente con "FEDEX" en dónde se estipulará los términos y condiciones bajo los cuales se prestará el servicio y una vez firmados serán parte del presente contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cada una de ellas sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso previo y por escrito de la contraparte. Toda información propietaria documental transferida de una de "LAS PARTES" a la otra en consecuencia del Convenio y que se desee ampliar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la parte que transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido que así lo indique. La parte receptora mantendrá tal información propietaria en confidencia durante el periodo de la vigencia del Convenio.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase por el dominio público sin culpa de la parte receptora,
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricciones sobre su uso y/o sobre su revelación,
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el presente Convenio se suscribe en atención a que "LAS PARTES" cuentan con el personal necesario y elementos propios y suficientes para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo que mantendrán su relación laboral con su personal, quien estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, y en ningún caso se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SEDECO/DAT/00NU/002/2022

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, el cual se entenderá prorrogado por un plazo igual si **"LAS PARTES"** no manifiestan por escrito su voluntad en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Los productos y servicios que las MIPyME's hayan contratado con cualquiera de las Partes previamente a la terminación de la vigencia de este instrumento continuarán siendo prestados por la parte que corresponda sin variación alguna hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o demora de cualquier término del presente convenio, si dicho incumplimiento o demora es consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. En este caso, la parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte, dentro del término de 5 (cinco) días contados a partir de que haya ocurrido dicha circunstancia, las causas que ocasionaron el incumplimiento.

El presente Convenio se podrá reanudar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. PARTES INDEPENDIENTES.

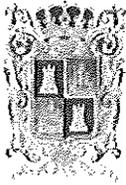
Ninguna disposición de este Convenio se interpretará como que crea una Asociación en participación, joint venture, sociedad o relación de empleo entre **"LAS PARTES"** de este instrumento jurídico y ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra.

Asimismo, cada parte conservará su propia identidad y podrá ostentarse con la misma frente a terceros, sin limitación alguna.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

A fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** en relación con el presente Convenio, ambas partes otorgan su consentimiento expreso, a fin de que puedan encomendar a uno o varios subcontratistas de su elección, la ejecución de algunas de las obligaciones derivadas de su participación en todo caso cada una de las partes continuará siendo responsable frente a la otra de las obligaciones que,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SEDECO/DAS/CONV/001/2022

en su caso, se subcontraten. Asimismo, ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con el contenido, interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche y, en consecuencia, renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares o convencionales, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, las firman en cinco tantos originales en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 23 días de febrero de 2022.

POR "LA SEDECO"

FERNANDO HUMBERTO GAMBOA ROSAS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POR "FEDEX"

JORGE LUIS TORRES AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR

LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
CAMPECHE